



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 244-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 19 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Opinión Legal N° 534-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura en fecha 19/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y nueve días calendario al EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA II del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2381901, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y **e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román" aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 019-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó el expediente técnico de SALDO DE OBRA II del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV.



CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2381901, con un monto de inversión ascendente a S/. 1'306,818.01, por modalidad de ejecución por Administración Directa, y un plazo de ejecución de obra de 120 (ciento veinte) días calendario;

Que, mediante informe N° 005-2024-RO-WGP/MPSR-J, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Wilson Gomez Paredes - Residente de Obra del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA II del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2381901, presenta al Supervisor de Obra - Fernando Salas Lino, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por ciento noventa y nueve días calendario, sustentado en la causal de: **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**; 1) sustentando por PARALIZACIÓN 140 días calendario, acreditado con acta de paralización de obra desde el 15 de julio de 2024, hasta el 01 de diciembre de 2024, por motivo de no contar con el expediente técnico modificado N° 01, y no contar con frente de trabajo en obra, y reiniciando su ejecución a partir del 02 de diciembre de 2024, conforme al acta de reinicio de ejecución de saldo de obra; y 2) sustentando por RETRASO 59 días calendario; señalando se tiene un avance físico acumulado del 13.93% equivalente al monto acumulado de S/. 153,143.45; con un saldo financiero de S/. 671,672.50, sin embargo, el plazo de ejecución réstate resulta insuficiente para la culminación de las partidas por ejecutarse, precisando que las partidas por ejecutarse del expediente técnico 86.07%, que por deductivos y deductivos vinculantes, únicamente serán ejecutados el 26.45% detallados en el informe del residente de obra. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico de SALDO DE OBRA II del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2381901, que a la evaluación previa del Supervisor de Obra **CONCLUYE que; esta supervisión APRUEBA la ampliación de plazo N° 01, respecto a los 199 días calendario, por lo que, el termino real de la ejecución de la obra será el 30 de enero de 2025, (...)**. Esto mediante informe N° 004-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/FSL-SO, de fecha 11 de diciembre de 2024; que, inicialmente el supervisor de obra presento con informe N° 003-2024-MPSR-JGEMU/USLO/FSL-SO, en fecha 02 de diciembre de 2024 y posteriormente el ingeniero Residente de Obra presentara con subsanación de observaciones a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 014-2024-RO-WGP/MPSR-J, el 12 de diciembre de 2024, quien en aval a lo solicitado recomienda continuar con el trámite de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 297-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-AM para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 199 días calendario; con eficacia anticipada del 16 de julio de 2024 al 30 de enero de 2025, para culminar las metas físicas del proyecto referido**. Esto mediante carta N° 3154-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 093-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Opinión Legal N° 534-2024-MPSR-J/GAJ; concluyo que, **la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)**, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR CIENTO NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS CALENDARIO al Expediente Técnico de SALDO DE OBRA II del Proyecto de Inversión denominado “CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2381901, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 16 de julio de 2024 con término al 30 de enero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar

CIP: 81344
GERENTE DE INVERSIÓN

Cc/
Archivo,
ALCA,
GEMU,
GAJ,
SGOP,
USLO,
GSG.

